



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-**2021-00567**-00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2022, y atendiendo el documento denominado Contrato de Transacción suscrito entre las partes, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 312 del C. G. P. y en consecuencia se,

RESUELVE:

- Primero:** Declárese terminado el presente proceso ejecutivo (Sin Sentencia) instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCE** en contra de **CARLOS ESNEYDER OBREGÓN JOTTY** y **EDUARDO LUIS MOLINA FERNÁNDEZ**, por **TRANSACCION**.
- Segundo:** Ordénese el desembargo de los bienes en virtud de las medidas cautelares decretadas con base en el presente proceso Ejecutivo. Oficiése si a ello hubiere lugar.
- Tercero:** Sin necesidad de desglose, como quiera que la demanda y sus anexos fueron presentados de forma digital.
- Cuarto:** Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Oficiése si es del caso.
- Quinto:** Sin condena en costas para las partes.
- Sexto:** Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase¹,
NRD//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 050 del 01 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Ejecutivo
Radicado No. 680014003020-**2020-00398**-00
Demandante: Precomachoper
Demandado: William Gonzalo Silva Rodriguez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b42fcd648aba2871f770befaa7f88ba5216e809a472cf80276292d6124a0628

Documento generado en 31/03/2022 01:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>